



Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao – CAFED

Resolución Gerencial General N° 008-2015-CAFED/GG

Callao, 19 de enero de 2015

EL GERENTE GENERAL DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO EDUCATIVO DEL
CALLAO - CAFED

VISTOS:

El Memorandum N° 549-2014-GG/CAFED, de fecha 29 de diciembre de 2014, de la Gerencia General; El Informe N° 004-2015-CAFED/GPP, de fecha 08 de enero de 2015, de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; y el Informe N° 044-2015-REGIONCALLAO/CAFED/GAJ, de fecha 19 de enero de 2015, de la Gerencia de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Memorandum N° 549-2014-GG/CAFED, de fecha 29 de diciembre de 2014, señal que se ha considerado necesario la implementación de un Proyecto de Directiva que establezca el Procedimiento para la Entrega y Recepción de Cargo y acervo documentario, de funcionarios, servidores públicos y personal en general, cualquiera sea su nivel jerárquico, vínculo laboral o contractual. En ese sentido, dispone a la Gerencia de Planificación y Presupuesto, se sirva emitir su informe técnico respecto a la propuesta de Directiva;

Que, mediante Informe N° 004-2015-CAFED/GPP de fecha 08 de enero de 2015, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto del CAFED presenta informe técnico de la propuesta de Directiva N° 01-2015-CAFED "DISPOSICIONES Y PROCEDIMIENTOS PARA LA ENTREGA Y RECEPCIÓN DE CARGO DEL PERSONAL QUE PRESTA SERVICIOS EN EL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO EDUCATIVO DEL CALLAO", mediante el cual concluye que resulta necesario optimizar el procedimiento para la entrega y recepción de cargo de los funcionarios, empleados de confianza, trabajadores y personal bajo Contrato Administrativo de Servicios-CAS, recomendado su respectiva aprobación;

Que, mediante Informe N° 044-2015-REGIONCALLAO/CAFED/GAJ, de fecha 19 de enero de 2015, la Gerencia de Asesoría Jurídica informó a la Gerencia General que es de opinión favorable se proceda con la aprobación de la Directiva N° 01-2015-CAFED "DISPOSICIONES Y PROCEDIMIENTOS PARA LA ENTREGA Y RECEPCIÓN DE CARGO DEL PERSONAL QUE PRESTA SERVICIOS EN EL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO EDUCATIVO DEL CALLAO";

Que la Ley N° 27588 – Ley que establece prohibiciones e incompatibilidades de funcionarios y servidores públicos, así como de las personas que presten servicios al Estado bajo cualquier modalidad contractual" establece en su Artículo 1, lo siguiente:

"Los directores, titulares, altos funcionarios, miembros de Consejos Consultivos, Tribunales Administrativos, Comisiones y otros órganos colegiados que cumplen una función pública o encargo del Estado, los directores de empresas del Estado o representantes de éste en directorios, así como los asesores, funcionarios o servidores con encargos específicos que, por el carácter o naturaleza de su función o de los servicios que brindan, han accedido a información privilegiada o relevante, o cuya opinión haya sido determinante en la toma de decisiones, están obligados a guardar secreto o reserva respecto de los asuntos o información que por ley expresa tengan dicho carácter."

Que, la Directiva N° 008-2006-CG/SGE-PE "Lineamiento Preventivos para las Entidades del Estado sobre Transferencia de Gestión" aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 372-2006-C, en el punto VII. Disposiciones Especificas, en el ítem 5, prescribe literalmente lo siguiente "La Autoridad Ejecutiva Superior Saliente debe emitir, Sin perjuicio del informe de rendición de cuentas final que le corresponda, un informe de Transferencia de Gestión documentado; en el cual se expondrá sobre el estado situacional de su gestión, comprendiendo la **constancia de presentación ante la administración institucional de la declaración de compromiso de no incurrir en las prohibiciones e incompatibilidades de funcionarios servidores públicos o empleo de información privilegiada y/o reservada a la cual ha tenido acceso durante sus servicios a la entidad, previstas en la Ley N° 27588 y su Reglamento**"(El resaltado es agregado);

Que, mediante Ley N° 29626 – Ley del Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2011, se facultó al Gobierno Regional del Callao a crear durante el año 2011 como Unidad Ejecutora al Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao – CAFED, con su respectivo pliego, autorizando a la institución a realizar las acciones para garantizar la operatividad de dicha Unidad Ejecutora;

Que, con Ley 27613 - Ley de la Participación en Rentas de Aduanas, se estableció que el Fondo Educativo se podía usar en: Obras de infraestructura educativa; Buena preparación educativa, intelectual y ética de los alumnos, y Equipamiento de escuelas públicas, con énfasis en desarrollo informático e internet;

Que, mediante Ley N° 29775 se precisan los Programas a cargo del Fondo Educativo de la Provincia Constitucional del Callao, los mismos que se ejecutarán con los recursos del 10% de la Renta de Aduanas;

Que, el inciso n) del artículo 20° del Reglamento de Organización y Funciones del CAFED establece que son funciones del Gerente General: Aprobar el Manual de Organización y Funciones, Manual de Procedimientos Administrativos, Reglamentos, Directivas y sus modificatorias;

Que, estando a lo expuesto y de conformidad a las atribuciones otorgadas mediante Ordenanza Regional N° 00004-2012; con el Visto Bueno de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la Directiva N° 01-2015-CAFED "DISPOSICIONES Y PROCEDIMIENTOS PARA LA ENTREGA Y RECEPCIÓN DE CARGO DEL PERSONAL QUE PRESTA SERVICIOS EN EL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO EDUCATIVO DEL CALLAO"

SEGUNDO: PÓNGASE EN CONOCIMIENTO la presente Resolución a los diferentes organismos conformantes de la Unidad Ejecutora Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao – CAFED, para su cumplimiento.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Lic. VERÓNICA GARCÍA TORRES
GERENTE GENERAL DEL CAFED